

PROCEDIMIENTO PARA ASEGURARSE QUE UN SOLICITANTE DE AUTORIZACIÓN COMO TRANSPORTISTA DE ANIMALES VIVOS NO HA SIDO SANCIONADO INCUMPLIMIENTO GRAVE EN LOS TRES AÑOS ANTERIORES

16122010

El Reglamento (CE) nº 1/2005, de 22 de diciembre, en su artículo 10.1 establece que la autoridad competente expedirá autorizaciones a los transportistas siempre y cuando: (...)

c) los solicitantes, o sus representantes, no hayan infringido gravemente la legislación comunitaria o nacional sobre protección de animales en los tres años que preceden a la fecha de la solicitud. Esta disposición no será de aplicación cuando el solicitante demuestre a satisfacción de la autoridad competente que ha adoptado todas las medidas necesarias para evitar nuevas infracciones.

A tal efecto, la Autoridad competente realizará al menos, las siguientes actuaciones:

- A. Comprobar en la base de datos Sirentra que dicho transportista no se encuentra ya registrado. Se comprobará el NIF del solicitante y si aparecen datos relacionados con él en el apartado "Decisión notificada".
- B. Se consultará los registros de la Comunidad Autónoma (SVO ó servicios jurídicos) a tal efecto.

En caso de que haya cometido alguna infracción, se revisará la fecha, se valorará la información existente, incluyendo el tipo de infracción y si se han adoptado las medidas necesarias para evitar nuevas infracciones.

- C. Se solicitará una declaración jurada al solicitante, que incluirá sus datos (nombre y apellidos, DNI/CIF, domicilio).

En caso de que se dispusiera de alguna información adicional sobre el solicitante que hiciera sospechar sobre su historial, pueden tomarse medidas adicionales tales como consultar los puntos de contacto del resto de las CCAA.

La autoridad competente valorará la pertinencia de emitir un informe específico, con todos los antecedentes, sobre si procede o no la autorización del transportista, en relación a este punto de la normativa.